

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 5

Referencia:

Año: 1930

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-09-1930

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE GASTO EN EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 05840

Publicada el: 30-09-1930

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.754

Rollo: 95

Posición: 760

GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMÁ, MARTES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930

NÚMERO 5840

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL BALLEM

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 10 No 23-A

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 19

Secretario de Hacienda y Tesoro.

NICOLÁS VICTORIA J.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 23 Este.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

MANUEL E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida B.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CARLOS ICAZA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida A, No 24

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Páginas
Ley 48 de 1930, de 29 de Septiembre, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito	20479
Ley 59 de 1930, de 29 de Septiembre, por la cual se abre un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos en el Departamento de Agricultura y Obras Públicas.	20479
Ley 68 de 1930, de 29 de Septiembre, por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica imputable al Departamento de Gobierno y Justicia.....	20489

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención	20480
Solicitud de registro de patente de invención	20480
Solicitud de registro de patente de privilegio	20480
Solicitud de registro de marca de fábrica	20481
Solicitud de registro de marca de fábrica	20481
Solicitud de registro de marca de fábrica	20481
Solicitud de registro de marca de fábrica	20482

Avisos Oficiales.....	20482
Edictos.....	20482

PODER LEGISLATIVO

LEY 4ª DE 1930

(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en el país o en el exterior un empréstito por la suma de cuatro millones de balboas, a una tasa de interés que no exceda del seis por ciento (6%) anual, bajo las mejores condiciones que se estimen para el país.

El Poder Ejecutivo oirá ofertas de instituciones bancarias y escogerá las que en su concepto sean más favorables para el Tesoro teniendo en cuenta el plazo, la tasa del interés y el descuento inicial.

Artículo 2º Los fondos que se obtengan del anterior empréstito, serán destinados única y exclusivamente a las obras siguientes:

1º A la construcción de una carretera a estilo moderno que ponga en comunicación las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro entre las ciudades de David y Bocas del Toro, pasando por Almirante.

2º A la construcción de un puente o a la mantención de un servicio de transporte adecuado (ferry) entre punta de Soropa y el caserío de Bocas del Drago.

3º A la construcción de un muelle fiscal en el puerto de Bocas del Toro de tamaño suficiente que permita el atraque de vapores de alto bordo.

4º A la construcción de una carretera que partiendo de la ciudad de Las Tablas termine en la de Pedasí, conforme se decretó en la Ley 48 de 1924, la suma de quinientos mil balboas (B. 500,000.00).

5º A la construcción de la carretera de Colón a Portobelo, con su ramal a Limón, Corregimiento de Monte Lirio, la suma de quinientos mil balboas B. 500,000.00).

Artículo 3º Los trabajos de construcción de las carreteras, el muelle y el puente a que se refiere el artículo anterior se harán simultáneamente, para beneficio de las Provincias citadas.

Artículo 4º Los fondos provenientes del empréstito a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, serán depositados en el Banco o Bancos que ofrezcan mayor interés y seguridad y serán retirados mediante vales o giros de la Junta Central de Caminos, con la debida aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro y del Agente Fiscal de la República, a medida que se haga necesario.

Artículo 5º Los fondos provenientes del empréstito contratado el 16 de Diciembre de 1926 y depositados en el Banco Nacional exclusivamente para el pago del costo de la construcción del acueducto de la ciudad de Bocas del Toro, se dedicarán a la terminación de la carretera *Rodolfo Chiari* que ha de unir dicha ciudad con Bocas del Drago.

Artículo 6º Para garantizar el pago del principal o intereses de los bonos, el Poder Ejecutivo podrá obligar específicamente el producto de las rentas que estime conveniente.

Artículo 7º Los contratos y escrituras relacionados con este empréstito, que se negocien de conformidad con la presente Ley, no requieren ulterior aprobación de la Asamblea Nacional.

Artículo 8º Queda derogada toda Ley anterior que pugne con la presente.

Artículo 9º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinta.

El Presidente,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Septiembre de 1930.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

LEY 5ª DE 1930

(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se abre un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos en el Departamento de Agricultura y Obras Públicas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Abrese un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica hasta por la suma de quince mil balboas (B. 15,000.00) imputable al Departamento de Agricultura y Obras Públicas, Capítulo IX, Artículo 615, para atender a los gastos que ocasionen el traslado y nuevo emplazamiento de la estatua del Descubridor de América donada por la Emperatriz Eugenia de Montijo a la ciudad de Colón.

Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinta.

El Presidente,

F. CHIARI.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 29 de 1930.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CARLOS ICAZA A.

LEY 6ª DE 1930

(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Abrese al Presupuesto de Gastos del bienio de 1930 a 1932 un crédito extraordinario por la suma de quince mil trescientos noventa balboas (B. 15,390.00) imputable al Departamento de Gobierno y Justicia, así:

CAPITULO I

Asamblea Nacional (P)

Artículo 1º Para pagar los sueldos de los siguientes empleados subalternos de la Asamblea Nacional, así:

Parágrafo. Para pagar el sueldo de un Oficial Tercero a sesenta y dos balboas cincuenta centésimos, en cuatro meses.	B.	250.00
Parágrafo. Para pagar el sueldo de un estenógrafo y un Oficial Ayudante de la Secretaría a noventa balboas cada uno, en cuatro meses.	B.	720.00
Parágrafo. Para pagar el sueldo de un Relator de Debates a ciento cincuenta balboas, en cuatro meses.	B.	600.00
Parágrafo. Para pagar el sueldo de dos ayudantes del Relator de Debates, a setenta y cinco balboas cada uno.	B.	600.00
Parágrafo. Para pagar el sueldo de dos calígrafos a cien balboas cada uno, en cuatro meses.	B.	800.00
Parágrafo. Para pagar el sueldo de seis Oficiales Supernumerarios a setenta y cinco balboas cada uno en cuatro meses.	B.	1,800.00
Parágrafo. Para pagar el sueldo de diez y siete (17) Oficiales Supernumerarios a cincuenta balboas cada uno en cuatro meses.	B.	3,400.00
Parágrafo. Para pagar el sueldo de diez y ocho (18) Oficiales Supernumerarios a cuarenta balboas cada uno, en cuatro meses.	B.	2,880.00
Parágrafo. Para pagar el sueldo de un Cartero a treinta y cinco balboas en cuatro meses.	B.	140.00
Parágrafo. Para pagar el sueldo de un Cuestor a sesenta y cinco balboas, en cuatro meses.	B.	260.00
Parágrafo. Para pagar el sueldo de un electricista a setenta y cinco balboas en cuatro meses.	B.	300.00
Parágrafo. Para pagar el sueldo de un Mensajero a treinta y cinco balboas en cuatro meses.	B.	140.00
Pasan.	B.	11,890.00

Vienen.	B.	11,890.00
Artículo 2º Para gastos imprevistos de la Asamblea Nacional hasta la suma de tres mil quinientos balboas.	B.	3,500.00
Total.	B.	15,390.00

Quince mil trescientos noventa balboas.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción. Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos treinta.

El Presidente,

A. DE LA LASTRA.

Por el Secretario,

Justo P. Espino Jr.,
Subsecretario.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 29 de Septiembre de 1930.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALEN.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD de registro de patente de invención. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, José Rafecas Puig, socio-gerente de la razón social "Anchisi Rafecas & Roig," de Barcelona, España, de tránsito en esta ciudad, solicito de usted, para que de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, se expida a favor de la sociedad que represento patente de invención por cinco (5) años, sobre un invento o mejora que consiste "en la fabricación de alpagatas de lona, con suela de caucho regenerado, cuyo cosido con la tela es hecho por la parte interior, quedando por lo tanto la costura o cosido invisible en la cara exterior de la suela".

Acompaño los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, 15 de Septiembre de 1930.

José Rafecas Puig.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Septiembre de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se concederá la patente solicitada.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

2 vs.—2

SOLICITUD de registro de patente de invención. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaño, suplico a usted se sirva ordenar el registro, previa las formalidades del caso, de una patente de invención que se relaciona con una máquina para partir nueces para romper la cáscara de la nuez, a favor de la "Clinton Burgess Repp", domiciliada en la avenida Park, Plainfield, condado de Unión, Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

El término de registro debe ser por diez años, y se funda en el Artículo 1988 del Código Administrativo.

Acompaño el poder que me facultó en el asunto y todos los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Septiembre 8 de 1930.

PP., "Clinton Burgess Repp",

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Septiembre de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se concederá la patente solicitada.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

2 vs.—2

SOLICITUD de registro de patente de privilegio. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

El que suscribe, Giuseppe Feoli Granata, mayor de edad, vecino de la ciudad de Colón, República de Panamá, actualmente de tránsito en esta ciudad, solicita a usted que previo el trámite legal, se me conceda por el Poder Ejecutivo, Patente de Privilegio por el término de cinco años para un invento de mi propiedad, que consiste en un "Sistema de cuentas y aparato para llevarlo a cabo", descrito en las especificaciones y planos anexos.

Acompaño comprobantes del pago de los derechos fiscales, y los demás requisitos.

Panamá, dos de Septiembre de 1930.

Giuseppe Feoli Granata.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Septiembre de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de